CLAUSULADO
CONTRATO DE SUMINISTRO N.º 267 DE 2025

CONTRATANTE	**ALCALDIA DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS – META** NIT N.º 892.099.548–6
CONTRATISTA	**SM SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.** NIT N.º 900.818.152-8 Representada legalmente por **SANTIAGO SOTO MOLINA** C.C. N.º 1.015.393.643 de Bogotá D.C
OBJETO	"GARANTIZAR LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR-PAE DIRIGIDO A LOS ESTUDIANTES CON MATRÍCULA OFICIAL EN EL SIMAT DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS, VIGENCIA 2026".
VALOR	TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($382.527.000) M/CTE
TERMINO DE EJECUCIÓN	CIENTO NOVENTA (190) DIAS CALENDARIO ESCOLAR O HASTA AGOTAR RECURSOS
FECHA	26 DE DICIEMBRE DE 2025

Entre los suscritos a saber: **JOHN GERMAN RAMIREZ HERNANDEZ,** persona mayor de edad y vecino de San Martín de los Llanos, identificado con cedula de ciudadanía N.º 17.357.326 de San Martín - Meta, en su calidad de **ALCALDE**, elegido por voto popular, para el periodo constitucional 2024 – 2027, según Acta de la Comisión Escrutadora mediante credencial E-28 del cuatro (04) de noviembre de 2023 expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil y como tal representante legal del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política, y posesionado ante la Notaria Única de San Martín - Meta, según Acta de Posesión N.º 001 del veintidós (22) de diciembre de 2023, facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 del año 2007, Decreto 1082 de 2015, y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS,** con NIT N.º 892.099.548–6 y por la otra parte**, SM SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.,** NIT N.º 900.818.152-8, representada legalmente por **SANTIAGO SOTO MOLINA** identificado con cedula de ciudadanía N.º 1.015.393.643 de Bogotá D.C, quien para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad y/o incompatibilidad para contratar, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, el cual se regirá por lo establecido en la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, previas las siguientes consideraciones: **I.** Que la Constitución Política señala en el artículo 2º como fines del Estado: "*Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes*

Carrera 5 N° 4 – 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación". **II.** Que es menester de los alcaldes cumplir y hacer cumplir la Constitución y La Ley, tal y como lo señala en artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, como también de dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación del servicio. **III.** Que, la Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes...*", lo cual se logra entre otros a través de la prestación de los distintos servicios que presta el estado a sus habitantes. **IV.** Que, la necesidad se encuentra descrita dentro del estudio previo que hace parte integra del presente contrato suscrito por **EDGAR SANTOS ENCISO** Secretario de Planeación. **V.** Que cuenta con Certificado Plan Anual de Adquisiciones N° 293 del cuatro (04) de diciembre de 2025 emitido por el Director Operativo de Almacén. **VI.** Que, los recursos se encuentran amparados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 2026000004 del cuatro (04) de diciembre de 2025. **VII.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, mediante Resolución N.º 867 del quince (15) de diciembre de 2025, se procedió a aperturar del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N.º SAMC-012-2025** debe ordenarse mediante resolución motivada, por medio de un acto administrativo de carácter general, antecedida de los estudios y documentos previos sobre la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación en los planes de adquisición o compras, presupuesto y la ley de apropiaciones, requisitos que ya se cumplieron, así como cada una de las etapas descritas en el cronograma del proceso, y el procedimiento establecido para llevar a cabo el proceso de selección abreviada de menor cuantía. **VIII.** Que, el diecisiete (17) de diciembre de 2025 se realizó el listado de posibles oferentes con base a la manifestación de interés allegada que se relaciona a continuación:

No.	DATOS DEL INTERESADO	FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN
1	**SM SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S** NIT N.º 900.818.152-8 Representada legalmente por **SANTIAGO SOTO MOLINA** C.C. N.° 1.015.393.643 de Bogotá D.C.	Allegada a la Plataforma de Contratación SECOP II el 17/12/2025 9:19:53 AM mediante Mensaje N.º CO1.MSG.8924297

IX. Que, el día el diecinueve (19) de diciembre de 2025 se realizó la Audiencia de Cierre del Proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N.º SAMC-012-2025** donde se dejó constancia que se presentó una única propuesta, conforme se evidencia en el acta debidamente publicada, así:

Posición	Fecha y hora de llegada	Proveedor
1	4 horas de tiempo transcurrido (19/12/2025 10:52:04 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	SM SOLUCIONES INTEGRALES SAS COLOMBIA, Bogotá Número de documento 900818152

Carrera 5 N° 4 – 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

X. Que, se tiene que el proponente **SM SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.,** NIT N.º 900.818.152-8, representada legalmente por **SANTIAGO SOTO MOLINA** identificado con cedula de ciudadanía N.º 1.015.393.643 de Bogotá D.C, cumplió en los requisitos habilitantes correspondientes a la capacidad jurídica, financiera, organizacional, experiencia acreditada y capacidad técnica. **XI.** Que, en consecuencia, **EDGAR SANTOS ENCISO** Secretario de Planeación, realizaron la correspondiente ponderación de la única propuesta allegada, conforme al cumplimiento de los requisitos habilitantes. Motivo por el cual, se deja constancia que el proponente **SM SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.,** NIT N.º 900.818.152-8, representada legalmente por **SANTIAGO SOTO MOLINA** identificado con cedula de ciudadanía N.º 1.015.393.643 de Bogotá D.C, fue debidamente habilitado en los requisitos habilitantes, el cual obtuvo un puntaje de **CIEN (100) PUNTOS**. **XII.** Que, en el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N.º SAMC-012-2025** se surtieron todas las fases contractuales previstas en cumplimiento a las disposiciones legales en especial la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, y dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia. **XIII.** Que, en el marco de la Resolución N.º 903 del veintiséis (26) de diciembre de 2025, se procedió a adjudicar el Proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N.º SAMC-012-2025**, cuyo objeto es: "**GARANTIZAR LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR-PAE DIRIGIDO A LOS ESTUDIANTES CON MATRÍCULA OFICIAL EN EL SIMAT DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS, VIGENCIA 2026**", al proponente **SM SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.,** NIT N.º 900.818.152-8, representada legalmente por **SANTIAGO SOTO MOLINA** identificado con cedula de ciudadanía N.º 1.015.393.643 de Bogotá D.C, por cumplir con todos los requisitos de habilitación de los pliegos de condiciones Definitivitos, como también en el cumplimiento de los factores de calificación y el haber obtenido un puntaje de **CIEN (100) PUNTOS** y su propuesta económica presentada por la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($382.527.000) M/CTE**, valor que se encuentra ajustado al presupuesto oficial establecido por la administración municipal, por lo que en cumplimiento de las normas jurídicas se debe proceder a la adjudicación del contrato. **XIV.** Que, con fundamento en lo anteriormente expuesto, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar el presente Contrato de suministro, el cual se rige por La ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA – OBJETO:** El objeto del presente contrato consiste en **"GARANTIZAR LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR-PAE DIRIGIDO A LOS ESTUDIANTES CON MATRÍCULA OFICIAL EN EL SIMAT DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS, VIGENCIA 2026". SEGUNDA – ESPECIFICACIONES TECNICAS:** Para el desarrollo de objeto a contratar se requiere tener en cuenta las siguientes especificaciones técnicas:

OBJETIVO DEL PAE	POBLACION	SELECCIÓN DEL TIPO DE COMPLETO ALIMENTARIO A SUMINISTRAR
Suministrar un complemento alimentario que contribuya al acceso,	los niños, niñas, adolescentes y jóvenes registrados a través de la	Es menester indicar que será **RACION INDUSTRIALIZADA,** toda vez que no se cuenta con la

Carrera 5 N° 4 – 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

la permanencia, la reducción del ausentismo, y al bienestar en los establecimientos educativos durante el calendario escolar y en la jornada académica de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes registrados en la matrícula oficial desde preescolar hasta básica y media, fomentando hábitos alimentarios saludables y aportando al logro de las trayectorias educativas completas con resultados de calidad.	matricula oficial SIMAT debidamente focalizados e identificados como estudiantes oficiales en el Municipio de San Martín – Meta.	infraestructura básica, y los lineamientos establecidos para ser servida en caliente, para lo cual se requiere un complemento alimentario listo para el consumo, compuesto de acuerdo a los estándares de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender UaPa, así como en virtud de la Resolución N.° 00335 de 2021.
El número de beneficiarios se estima en 300 estudiantes, sin embargo, el Secretario de Planeación deberá remitir el SIMIT a efectos de que se entreguen las raciones de complemento alimentario del Programa de Alimentación – PAE, a los estudiantes debidamente matriculados, motivo por el cual, el número estimado de 300 será meramente estimativo, en aras de realizar el presupuesto estimado por parte de la entidad. En ese sentido, a medida que el calendario escolar avanza se empieza a presentar aumento en la matricula o deserción escolar, por lo tanto **se cancelaran al contratista las raciones suministradas tendiendo como base para el cálculo de los estudiantes las planillas mensuales entregas por la Directora de Núcleo, el Rector o Director rural de la institución educativa Rural del Municipio de San Martin - Meta**.		
MINUTA PATRÓN – RACIÓN INDUSTRIALIZADA.		
La minuta patrón – ración industrializada debe cumplir con el aporte nutricional mínimo definido en la Resolución No. 00335 de diciembre de 2021 emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos Para Aprender UApA de acuerdo con la normatividad nacional vigente en alimentación saludable.		

Carrera 5 N° 4 – 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

Tabla 18. Minuta Patrón de consumo semanal para el complemento alimentario jornada mañana/tarde, Modalidad de atención Ración Industrializada

Componente	Grupo de alimentos	Frecuencia	Rango de peso neto				
			Nivel preescolar	Nivel primaria (grados 1o, 2do y 3o)	Nivel primaria (grados 4to y 5to)	Nivel secundaria	Nivel media y ciclo complementario
Leche y productos lácteos	Grupo III. Leche y productos lácteos	Todos los días	Bebida 180 cm³ 15 g (queso en caso de suministrarlo)	Bebida 200 cm³ 20 g (queso en caso de suministrarlo)	Bebida 200 cm³ 25 g (queso en caso de suministrarlo)	Bebida 200 cm³ 35 g (queso en caso de suministrarlo)	Bebida 200 cm³ 45 g (queso en caso de suministrarlo)
Cereal acompañante	Grupo I. Cereales, raíces, tubérculos y plátanos	Todos los días (derivados de cereal)	12 g - 40 g	12 g - 60 g	24 g - 70 g	32 g - 95 g	32 g - 120 g
Frutas	Grupo II. Frutas y verduras	3 veces por semana (fruta)	Mínimo 100 g	Mínimo 100 g	Mínimo 120 g	Mínimo 120 g	Mínimo 120 g
Postre	Grupo IV. Carnes, huevos, leguminosas secas, frutos secos y semillas Grupo VI. Azúcares	2 veces por semana (frutos secos y semillas o azúcares)	12 g - 40 g	12 g - 40 g	13 g - 50 g	13 g - 50 g	13 g - 50 g

FUENTE: Construcción de UApA / Herramienta 11 de la Resolución No. 00335 de diciembre de 2021

Aporte Nutricional Minuta Patrón - Modalidad Industrializada							
	Calorías (Kcal)	Proteínas (g)	Grasas (g)	Carbohidratos (g)	Calcio (mg)	Hierro (mg)	Sodio (mg)
NIVEL PREESCOLAR							
Aporte mínimo minuta patrón	280	7,7	8,7	41,7	162	1,4	246
Recomendaciones diarias	1300	32,5	36,1	211,3	700	5,6	1133
Adecuación total	22%	24%	24%	20%	23%	24%	22%
NIVEL PRIMARIA GRADOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO							
Aporte mínimo minuta patrón	351	9,7	11,2	51,8	194	1,8	329
Recomendaciones diarias	1629	40,7	45,3	264,7	800	6,2	1200
Adecuación total	22%	24%	25%	20%	24%	28%	27%
NIVEL PRIMARIA GRADOS CUARTO Y QUINTO							
Aporte mínimo minuta patrón	427	11,3	13,6	63,3	218	2,2	403
Recomendaciones diarias	1994	49,9	55,4	324,0	1100	8,7	1500
Adecuación total	21%	23%	25%	20%	20%	25%	27%
NIVEL SECUNDARIA							
Aporte mínimo minuta patrón	511	13,7	16,9	74,5	248	2,8	522
Recomendaciones diarias	2491	62,3	69,2	404,8	1100	9,5	1500
Adecuación total	21%	22%	24%	18%	23%	29%	35%
NIVEL MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO							
Aporte mínimo minuta patrón	577	15,7	19,4	83,0	274	3,3	622
Recomendaciones diarias	2900	72,5	80,6	471,3	1100	11,8	1500
Adecuación total	20%	22%	24%	18%	25%	28%	41%

FUENTE: Construcción de UApA / Herramienta 11 de la Resolución No. 00335 de diciembre de 2021

CICLOS DE MENÚS

Los ciclos de menús deben ser elaborados teniendo en cuenta las siguientes características: ***A***. Elaborarse con base en las minutas patrón definidas en el presente anexo o las minutas patrón

Carrera 5 N° 4 – 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

adaptadas por la Entidad Territorial teniendo en cuenta las consideraciones establecidas en el numeral 4.3 para el diseño de estas, por cada modalidad de suministro y garantizando el aporte diario de energía y nutrientes establecido para cada tipo de complemento alimentario. ***B.*** Estos ciclos deben ser renovados con una frecuencia mínima de cada vigencia del calendario académico. ***C.*** Contener mínimo la planeación de 10 menús. Las Entidades Territoriales en el marco de su autonomía administrativa, pueden derivar menús especiales para fechas o eventos institucionales, desde la operación del PAE para consumo de los beneficiarios, cumpliendo siempre con los lineamientos y directrices de alimentación saludable. ***D.*** Publicarse en un lugar visible del Establecimiento Educativo para las diferentes modalidades de Suministro, junto con los cambios en los menús, a través de la lista de intercambios, que hayan sido autorizados por la Entidad Territorial. ***E.*** Los ciclos de menús deben ser acompañados de los siguientes documentos: **-** Análisis nutricional: por grado y nivel escolar a atender, según modalidad de suministro y tipo de complemento alimentario, el análisis nutricional se debe realizar con base en la TCAC 2018 del ICBF, incluyendo sus actualizaciones posteriores; para el caso de alimentos autóctonos o que no se encuentren en la tabla mencionada, el análisis se puede llevar a cabo con tablas de composición de alimentos aprobadas en el territorio nacional y de países vecinos, igualmente, para alimentos industrializados se puede considerar información de fichas técnicas, análisis bromatológicos o estudios que brinden información al respecto, que provengan de laboratorios que garanticen la calidad de los datos referidos. Se debe tener en cuenta que para el análisis de contenido nutricional se utiliza el peso neto de los alimentos. El análisis nutricional diario de los menús debe aportar el porcentaje establecido por tipo de complemento, para la adecuación, esta debe encontrarse en el rango de AMDR. **-** Lista de Intercambios: es un instrumento que contiene el listado de alimentos que pueden intercambiarse en un mismo grupo, considerando cantidades estandarizadas con un aporte similar de energía y de nutrientes que el alimento que se va a intercambiar, debe contener a su vez peso y medida casera. (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, 2020). ***F.*** La planeación de los ciclos de menús debe realizarse teniendo en cuenta disponibilidad de alimentos en la región, así como la inclusión de alimentos de cosecha, alimentos fortificados; lo que permitirá mayor variedad en los menús, mejoramiento en el aporte de micronutrientes, movilización de compras públicas locales, entre otros. Tener en cuenta la estandarización de porciones para el servido de tal manera que se garantice los gramajes establecidos en las minutas patrón. ***G.*** Para el diseño de los ciclos de menús, deberá considerarse los aspectos señalados en los anexos técnicos de la Resolución No. 00363 de diciembre de 2022, en cuanto a las características de variedad, uso de sazonadores y especies naturales, así como el rescate y fortalecimiento del componente gastronómico y de la cocina tradicional, hábitos alimentarios adecuados, que garantice el consumo del complemento por parte de los beneficiarios y disminuya los desperdicios de alimentos. ***H.*** En la situación en que no haya disponibilidad de un alimento del menú diario planeado, el alimento faltante se debe intercambiar por otro que se encuentre en la lista de intercambios, dentro del mismo grupo de alimentos, con el fin de mantener el aporte nutricional del menú**. *I.*** Los intercambios no pueden exceder a 6 componentes en un ciclo de menús, de los cuales máximo 2, pueden corresponder al alimento proteico. ***J.*** El operador debe solicitar por escrito mínimo con 5 días de anticipación (dependiendo del caso: reposición, escasez del alimento, etc.), la autorización del intercambio a la supervisión o interventoría de la Entidad Territorial, e informar por escrito y dejar copia de dicha autorización sede o sedes educativas donde se realice el intercambio. De acuerdo con la Resolución No. 00335 de diciembre de 2021, el proponente conforme a los formatos establecidos por la UApA, debe presentar los siguientes formatos técnicos diligenciados, adjunto a la propuesta: **Formato de Análisis nutricional de ciclos de menús**: En este formato el proponente presentará el análisis nutricional de cada uno de los 23 menús ofertados, de acuerdo con el formato anexo. **Formato de Lista de**

Carrera 5 N° 4 – 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

intercambios: En este formato el proponente presentará la lista de productos que se intercambiarán en caso de ser necesario la modificación de un menú. **Formato de planeación de ciclos de menús**: En este formato el proponente presentará el ciclo de menús de ciento cincuenta y nueve (159) días calendario escolar, para la ración industrializada, de acuerdo con el formato anexo.

CARACTERISITICAS DE INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR

Los alimentos que integran los complementos alimentarios de las modalidades INDUSTRALIZADA e industrializada, deben cumplir con condiciones de calidad e inocuidad para lograr el aporte de energía y nutrientes definidos en el ciclo de menús, con los estándares de inocuidad del producto y del proceso de elaboración con el fin de prevenir las posibles enfermedades que puedan transmitir por su inadecuada manipulación. Tales condiciones deben acompañar a los alimentos hasta su consumo final, para lo cual es necesario cumplir con las condiciones exigidas por la normatividad vigente. Los alimentos importados deberán contar con registro, permiso o notificación sanitaria emitida por la autoridad competente: Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA. Los alimentos importados deben cumplir con lo establecido en el Decreto 539 de 2014 y en la Resolución 2674 de 2013 y demás normas que los modifiquen, sustituyan o adicionen.

CARACTERISTICAS DE CALIDAD DE LOS ALIMENTOS QUE COMPONEN EL COMPLEMENTO ALIMENTARIO

Los alimentos que integran las raciones *industrializadas* deben cumplir con condiciones de calidad e inocuidad para lograr el aporte de energía y nutrientes definidos y prevenir las posibles enfermedades trasmitidas por su inadecuada manipulación. Estas condiciones deben garantizarse durante toda la cadena y hasta el consumo final de los alimentos, para lo cual el Operador debe cumplir con todos los requisitos de calidad e inocuidad exigidos por la normatividad vigente y los que se indican a continuación: **GRUPO LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS EN CAJA UHT***: **Descripción:** Es el producto obtenido mediante proceso térmico en flujo continuo, aplicado a la leche cruda o terminada a una temperatura entre 135 °C a 150 °C y tiempos entre 2 y 4 segundos, de tal forma que se compruebe la destrucción eficaz de las esporas bacterianas resistentes al calor, seguido inmediatamente de enfriamiento a temperatura ambiente y envasado aséptico en recipientes estériles con barreras a la luz y al oxígeno, cerrados herméticamente, para su posterior almacenamiento, con el fin de que se asegure la esterilidad comercial sin alterar de manera esencial ni su valor nutritivo ni sus características fisicoquímicas y organolépticas, la cual puede ser comercializada a temperatura ambiente. - **Requisitos generales**: A los titulares de derechos se les entregará una caja de leche o producto lácteo por 200 cc, se realiza cambio del material del empaque del producto lácteo, pasando de bolsa plástica multicapa a caja Tetrapak con el propósito de garantizar mayor integridad del empaque para evitar la pérdida de vitamina A dado los altos valores de permeabilidad de oxígeno y de transmisibilidad de luz a través del empaque de bolsa plástica multicapa. Deben tener Registro Sanitario, fecha de vencimiento vigente, su empaque debe cumplir con el rotulado según lo establecido en la Resolución 5109 de 2005 y las demás normas que la modifiquen, sustituyan o adicionen. - **Transporte:** Debe realizarse conforme lo dispuesto en la normatividad sanitaria vigente. - **Almacenamiento:** Leche UHT o larga vida: Temperatura ambiente en un lugar fresco y seco. - **Vida útil:** Definida por el productor o proveedor.* **GRUPO FRUTA:** Requisitos generales: - Deben presentarse frescas y limpias con un grado de madurez tal que les permita soportar su manipulación, transporte y conservación y que reúnan las características sensoriales adecuadas para su consumo inmediato. - Color característico para grado de fruta madura, con consistencia firme. - No se permite la inclusión de frutas en estado

Carrera 5 N° 4 – 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

verde o pintón o sobre maduro, ni la presencia de alteraciones fisicoquímicas y/o sustancias extrañas. - El estado físico externo debe corresponder a una apariencia sana, libre de magulladuras, insectos, daños por deshidratación. - **Transporte**: Debe realizarse conforme lo dispuesto en la normatividad sanitaria vigente. - **Almacenamiento**: Temperatura ambiente con buena ventilación, protegido del sol y la humedad, protegido del ingreso de insectos y roedores. - **Vida útil:** Según grado de madurez y condiciones de almacenamiento del producto. **GRUPO DERIVADOS DEL CEREAL***: - **Descripción:** Productos frescos de panadería de masa dulce o salada elaborados a partir de harina de trigo fortificada, con grasa, agua, sal o dulce sal manipulado con el fin obtener panecillos de diversos tipos, con sabor característico a pan. Requisitos generales: - No debe presentar olores ni sabores fungosos fermentados, rancios, amargos o cualquier otro olor o sabor objetables. - Los productos de panadería deben presentar un color uniforme y no debe tener indicios de infestación o daños por hongos o mohos. - No deben presentar materiales o contaminantes extraños. - Podrá contener los aditivos permitidos en el Codex Alimentarius y/o la legislación nacional vigente. - En la parte superior y laterales de la corteza, no deben tener ampollas. - Deben tener sabor característico, consistencia suave y esponjosa y dorada, apariencia fresca. - La corteza no debe estar quemada, ni tener hollín o materia extraña alguna. - Todos los empaques deben cumplir con los parámetros de Rotulado General de acuerdo a la normatividad vigente para tal fin. - **Transporte:** Debe realizarse conforme lo dispuesto en la normatividad sanitaria vigente. - **Almacenamiento:** Mantener el producto en lugar seco, libre de acción de rayos solares y de productos de aseo como detergentes u otros productos de olores fuertes. - **Vida útil**: Definida por el productor o proveedor.*

INSTITUCIÓN EDUCATIVA Y SEDES EN DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

Mediante la presente contratación se pretende beneficiar a la población estudiantil No priorizada en el programa de alimentación escolar - PAE que adelanta la Secretaría de Educación de la Gobernación del Meta. Por lo cual se comprenden las siguientes sedes del Centro Educativa CAMOITA:

COBERTURA PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE RACION INDUSTRIALIZADA VIGENCIA 2024	
INSTITUCIÓN/CENTRO EDUCATIVO	**SEDE**
C.E CAMOITA	Simón bolívar
C.E CAMOITA	Pascualera
C.E CAMOITA	Gualas
C.E CAMOITA	Divino Niño
C.E CAMOITA	Aribas
C.E CAMOITA	La Argentina
C.E CAMOITA	Santa Elena Alto
C.E CAMOITA	Camilo Torres
C.E CAMOITA	Chaparral
C.E CAMOITA	Castañeda
C.E CAMOITA	Buenos Aires

Carrera 5 N° 4 – 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

C.E CAMOITA	Guadualito
C.E CAMOITA	Gabriel García Márquez
C.E CAMOITA	Brisas del Camoa
C.E CAMOITA	Guardiana

***Nota:** El proponente deberá tener en cuenta la variación en el tamaño de la porción de acuerdo al grupo etario de los beneficiarios del programa, conforme a la variación en el reporte de matrícula oficial SIMAT para dar cumplimiento a la minuta patrón establecida por el UApA mediante la Resolución N.° 00335 de diciembre de 2021. El número de sedes educativas y la cantidad de complementos alimentarios a proporcionar en el programa de alimentación escolar puede disminuir o aumentar durante el periodo de ejecución del contrato de acuerdo con las variaciones y novedades en el reporte de matrícula oficial SIMAT, las necesidades del programa, requerimientos por parte de los Rectores y demás aspectos que se puedan llegar a presentar

HORARIOS DE CONSUMO:

Conforme lo establece la Herramienta 01 – guía para el horario de consumo de los complementos alimentarios en el programa de alimentación escolar, anexo técnico de alimentación saludable y sostenible en el PAE de la Resolución No. 00335 de diciembre de 2021 emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos Para Aprender UApA

Tabla 1. Guía de horarios de consumo del complemento alimentario

Complemento alimentario	Horario Sugerido de consumo en los establecimientos educativos
Complemento alimentario jornada mañana	7:00 a.m. a 9:00 a.m.

El contratista debe prestar el servicio de alimentación escolar con la entrega de los productos lácteos en frío para el consumo inmediato por parte de los estudiantes en las sedes educativas priorizadas; por lo tanto, los complementos alimentarios jornada mañana deben ser entregados en horas de la mañana y los complementos alimentarios jornada tarde deben ser entregados en horas de la tarde.

BODEGA DE ALMACENAMIENTO

Al operador del PAE le corresponde asegurar las actividades y la garantía de los recursos físicos, humanos, tecnológicos, logísticos y materiales necesarios para el buen desarrollo del Programa en el Municipio de San Martin de los Llanos. Para garantizar estos recursos, los proponentes deben contar con una bodega para el almacenamiento y distribución de los alimentos, que cumpla con las normas higiénico sanitarias establecidas en la Resolución 2674 de 2013, y las demás normas que la modifiquen, complementen o sustituyan en el desarrollo del contrato. Para declarar hábil técnicamente la propuesta, el proponente debe acreditar que cuenta con una bodega de almacenamiento con un área mínima de (25 M2) sin contar el área de oficina, bajo la modalidad de propietario, arrendamiento, usufructo, comodato, leasing o cualquier otra modalidad contractual. En caso de que el proponente sea propietario o usufructuario del inmueble en el que funciona la bodega de almacenamiento deberá acreditar tal calidad mediante el certificado de tradición y libertad, con fecha de expedición no superior a 30 días calendario a la fecha del cierre y expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos correspondiente. En los demás casos, se acreditará mediante copia del respectivo contrato, el cual deberá estar vigente mínimo por tres (3) meses que serán contados a partir del

Carrera 5 N° 4 – 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

cierre de la presente convocatoria pública. El proponente seleccionado deberá mantener la bodega de almacenamiento ofertada durante la ejecución del contrato. La solicitud de cambio solo podrá realizarse cuando se de finalización del contrato de arrendamiento y negativa del propietario a renovarlo o por deterioro comprobado de la infraestructura que impida el correcto funcionamiento y ponga en riesgo la ejecución del mismo, en cuyo caso el proponente seleccionado deberá presentar a la interventoría y/o supervisión para aprobación la solicitud de cambio de bodega con los documentos establecidos y anexos que soporten o justifiquen la solicitud. Dicha bodega de almacenamiento deberá destinarse única y exclusivamente para el almacenamiento y distribución de alimentos; es necesario que la bodega sea de uso exclusivo para la operación del PAE en el Municipio de San Martin de los Llanos. Las instalaciones deberán estar ubicadas en el Municipio de San Martin de los Llanos. Durante la ejecución del contrato, la Secretaría de Planeación a través de la interventoría y/o supervisión realizará visitas a la bodega. Para el buen desarrollo de la operación del Programa, quien opere el servicio deberá contar con el acta de inspección sanitaria expedida por la autoridad sanitaria competente en salud en el Municipio de San Martin de los Llanos, en el que se encuentren ubicados aquellos sitios de almacenamiento de alimentos, de su ensamble o producción, y que según el plan de acopio o distribución del operador, sean requeridas; en este documento debe constar el concepto sanitario favorable o favorable con observaciones, el que deberá mantenerse durante todo el tiempo de ejecución del Programa. La visita a las bodegas de almacenamiento la realizarán los integrantes del comité evaluador quienes concertarán previamente la visita con los represented legales de los proponentes. La visita de la bodega debe ser para establecer la ubicación, las medidas, la existencia del concepto sanitario y los equipos que utilizarán para la operación, el cual es requisito indispensable para declararlo hábil.

CONDICIONES MÍNIMAS DE OPERATIVIDAD DE LA PLANTA Y/O BODEGA DE ALMACENAMIENTO

En la visita se verificará la disposición de vías de acceso, servicios públicos, acceso a telecomunicaciones, certificado sanitario, área de la bodega de almacenamiento, ubicación dentro del municipio de San Martin de los Llanos, disposición de residuos, ventilación, iluminación, facilidad para la demarcación de áreas, servicios sanitarios y estado de la infraestructura y equipos de los que disponga la operación. La visita a las bodegas de almacenamiento la realizarán los integrantes del comité evaluador quienes concertarán previamente la visita con los represented legales de los proponentes. Las operaciones y condiciones de almacenamiento, distribución, transporte y comercialización deben evitar: ***A.*** La contaminación y alteración; ***B.*** La proliferación de microorganismos indeseables; ***C.*** El deterioro o daño del envase o embalaje. Así mismo, las operaciones de almacenamiento deben cumplir con las siguientes condiciones: ***1.*** Debe llevarse un control de primeras entradas y primeras salidas con el fin de garantizar la rotación de los productos. Es necesario que la entidad periódicamente dé salida a productos y materiales inútiles, en desuso, obsoletos o fuera de especificaciones para facilitar la limpieza de las instalaciones y eliminar posibles focos de contaminación. ***2.*** El almacenamiento de productos que requieren refrigeración o congelación se reali-zará teniendo en cuenta las condiciones de temperatura, humedad y circulación del aire que requiera el alimento, materia prima o insumo. Estas instalaciones se mantendrán limpias y en buenas condiciones higiénicas, además, se llevará a cabo un control de temperatura y humedad que asegure la conservación del producto. Los dispositivos de registro de la temperatura y humedad deben inspeccionarse a intervalos regulares y se debe comprobar su exactitud. La temperatura de congelación debe ser de -18°C o menor. ***3.*** El almacenamiento de los insumos, materias primas y productos terminados se rea-lizará de manera que se minimice su deterioro y se eviten aquellas condiciones que puedan afectar la inocuidad, funcionalidad e integridad de los mismos. Además, se deben identificar claramente y llevar registros para

Carrera 5 N° 4 – 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

conocer su uso, procedencia, calidad y tiempo de vida. ***4.*** El almacenamiento de los insumos, materias primas o productos terminados se realizará ordenadamente en pilas o estibas con separación mínima de 60 centímetros con respecto a las paredes perimetrales, y disponerse sobre palés o tarimas limpias y en buen estado, elevadas del piso por lo menos 15 centímetros de manera que se permita la inspección, limpieza y fumigación, si es el caso. ***5.*** En los sitios o lugares destinados al almacenamiento de materias primas, insumos y productos terminados no podrán realizarse actividades diferentes a estas. ***6.*** El almacenamiento de los alimentos y materias primas devueltos a la entidad o que se encuentren dentro de sus instalaciones con fecha de vencimiento caducada, debe realizarse en un área o depósito exclusivo para tal fin; este lugar debe identificarse claramente, se llevará un libro de registro en el cual se consigne la fecha y la cantidad de producto, las salidas parciales o totales y su destino final. Estos productos en ningún caso pueden destinarse al reproceso para elaboración de alimentos para consumo humano. Estos registros estarán a disposición de la autoridad sanitaria competente. ***7.*** Los plaguicidas, detergentes, desinfectantes y otras sustancias peligrosas que por necesidades de uso se encuentren dentro de la fábrica, deben etiquetarse adecuadamente con un rótulo en que se informe sobre su toxicidad y empleo. Estos productos deben alma-cenarse en áreas independientes con separación física y su manipulación sólo podrá hacerla el personal idóneo, evitando la contaminación de otros productos. Estas áreas deben estar debidamente identificadas, organizadas, señalizadas y aireadas.

PLAN DE SANEAMIENTO

Toda persona natural o jurídica propietaria del establecimiento que fabrique, procese, envase, embale, **almacene y expenda alimentos** y sus materias primas debe implantar y desarrollar un Plan de Saneamiento con objetivos claramente definidos y con los procedimientos requeridos para disminuir los riesgos de contaminación de los alimentos. Este plan debe estar escrito y a disposición de la autoridad sanitaria competente; este debe incluir como mínimo los procedimientos, cronogramas, registros, listas de chequeo y responsables de los siguientes programas: ***1.*** **Limpieza y desinfección.** Los procedimientos de limpieza y desinfección deben satisfacer las necesidades particulares del proceso y del producto de que se trate. Cada establecimiento debe tener por escrito todos los procedimientos, los equipos e implementos requeridos para efectuar las operaciones y periodicidad de limpieza y desinfección. ***2.*** **Desechos sólidos.** Debe contarse con la infraestructura, elementos, áreas, recursos y procedimientos que garanticen una eficiente labor de recolección, conducción, manejo, almacenamiento interno, clasificación, transporte y disposición final de los desechos sólidos, lo cual tendrá que hacerse observando las normas de higiene y salud ocupacional establecidas con el propósito de evitar la contaminación de los alimentos, áreas, dependencias y equipos, y el deterioro del medio ambiente. ***3.*** **Control de plagas.** Las plagas deben ser objeto de un programa de control específico, el cual debe involucrar el concepto de control integral, apelando a la aplicación armónica de las diferentes medidas de control conocidas, con especial énfasis en las radicales y de orden preventivo. ***4.*** **Abastecimiento o suministro de agua potable.** Todos los establecimientos deben tener documentado el proceso de abastecimiento de agua que incluye claramente: fuente de captación o suministro, tratamientos realizados, manejo, diseño y capacidad del tanque de almacenamiento, distribución; mantenimiento, limpieza y desinfección de redes y tanque de almacenamiento; controles realizados para garantizar el cumplimiento de los requisitos fisicoquímicos y microbiológicos establecidos en la normatividad vigente, así como los registros que soporten el cumplimiento de los mismos.

TRANSPORTE

El transporte del complemento alimentario ración industrializada, requiere que cumpla con los requerimientos establecidos en la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección

Carrera 5 N° 4 – 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

Social y la Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte, así como en las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. Dichos requisitos son: El transporte de alimentos y sus materias primas se realizará cumpliendo con las siguientes condiciones: ***1***. En condiciones que impidan la contaminación y la proliferación de microorganismos y eviten su *alteración,* así como los daños en el envase o embalaje según sea el caso. ***2***. Los alimentos y materias primas que por su naturaleza requieran mantenerse refrige-rados o congelados deben ser transportados y distribuidos bajo condiciones que aseguren y garanticen el mantenimiento de las condiciones de refrigeración o congelación hasta su destino final, que podrá verificarse mediante plantillas de registro de la temperatura del vehículo durante el transporte del alimento, o al producto durante el cargue y descargue**.** ***3.*** Los medios de transporte que posean sistema de refrigeración o congelación, deben contar con un adecuado funcionamiento que garantice el mantenimiento de las temperatu-ras requeridas para la conservación de los alimentos o sus materias primas, contando con indicadores y sistemas de registro. ***4.*** Revisar los medios de transporte antes de cargar los alimentos o materias primas, con el fin de asegurar que se encuentren en adecuadas condiciones sanitarias. ***5***. Los medios de transporte y los recipientes en los cuales se transportan los alimentos o materias primas, deben estar fabricados con materiales tales que permitan una correcta limpieza y desinfección. ***6.*** Se permite transportar conjuntamente en un mismo vehículo, alimentos con diferente riesgo en salud pública siempre y cuando se encuentren debidamente envasados, protegidos y se evite la contaminación cruzada. ***7.*** Se prohíbe disponer los alimentos directamente sobre el piso de los medios de transporte. Para este fin se utilizarán los recipientes, canastillas, o implementos de material adecuado, de manera que aíslen el producto de toda posibilidad de contaminación. ***8***. Se prohíbe transportar conjuntamente en un mismo vehículo alimentos o materias primas con sustancias peligrosas y otras sustancias que por su naturaleza representen riesgo de contaminación del alimento o la materia prima. ***9.*** Los vehículos transportadores de alimentos deben llevar en su exterior en forma claramente visible la leyenda: Transporte de Alimentos. ***10.*** Los vehículos destinados al transporte de alimentos y materias primas deben cumplir dentro del territorio colombiano con los requisitos sanitarios que garanticen la adecuada protección y conservación de los mismos, para lo cual las autoridades sanitarias realizarán las actividades de inspección, vigilancia y control necesarias para velar por su cumplimiento. La unidad de transporte de los vehículos destinados a la movilización de los productos objeto de esta Resolución, debe cumplir con los siguientes requisitos: - Las partes interiores de la unidad de transporte, incluyendo techo y piso deben ser herméticas, así como los dispositivos de cierre de los vehículos y de ventilación y circulación interna de aire, deben estar fabricadas con materiales resistentes a la corrosión, impermeables, con diseños y formas que no permitan el almacenamiento de residuos y que sean fáciles de limpiar, lavar y desinfectar. Adicionalmente las superficies deben permitir una adecuada circulación de aire. - La unidad de transporte debe tener aislamiento térmico revestido en su totalidad para reducir la absorción de calor. - Las puertas deben ser herméticas, de modo que una vez dentro, la carga quede aislada del exterior. - El diseño de la unidad de transporte debe permitir la evacuación de las aguas de lavado. En caso de que la unidad de transporte tenga orificios para drenaje, estos deben permanecer cerrados mientras la unidad contenga el alimento. - Toda unidad de transporte en donde se movilicen alimentos refrigerados o congelados debe estar equipada con un adecuado sistema de monitoreo de temperatura de fácil lectura y ubicado en un lugar visible, donde se pueda verificar la temperatura requerida y la temperatura real del aire interno, desde el momento en que se cierran las puertas de la unidad de transporte. - En el caso de unidades de transporte sin unidad de frío se debe contar con un sistema de monitoreo sencillo y apropiado para las condiciones de entrega del producto. Este sistema puede ser un termómetro de punzón para alimentos, debidamente calibrado, cintas indicadoras de temperatura ó termógrafos desechables, entre otros. - La unidad de transporte

Carrera 5 N° 4 – 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

destinada a contener los productos objeto de esta reglamentación debe estar libre de cualquier tipo de instalación o accesorio que no tenga relación con la carga o sistema de enfriamiento de los productos, en el caso de los cilindros para el almacenamiento de gas natural comprimido vehicular, estos deben estar completamente aislados del habitáculo de carga, estar equipados con dispositivos de venteo que eviten el ingreso de combustible al interior de la unidad de transporte y lo envíe al exterior del vehículo en una eventual fuga, los cuales deberán cumplir los reglamentos técnicos expedidos por la autoridad competente, que apliquen para vehículos que operen con GNV. En el caso de camiones no debe existir comunicación entre la unidad de carga y la cabina del conductor. - El transporte de alimentos definidos en esta Resolución se podrá realizar en vehículos tipo isotermo que garanticen la temperatura exigida de transporte, de tal forma que conserven sus características de inocuidad." Para la distribución de los complementos alimentarios ración industrializada en la institución educativa priorizada con el PAE, el proponente deberá ofertar mínimo un (1) vehículo, con capacidad mínima de seiscientos (600) kilogramos. Para declarar hábil técnicamente la propuesta el oferente debe presentar, por el vehículo ofertado, fotocopia legible de Seguro Obligatorio contra Accidentes de Tránsito SOAT vigente, copia legible de la licencia de tránsito, copia del certificado de la revisión técnico mecánica vigente cuando sea obligatoria y copia legible del acta de otorgamiento de concepto sanitario favorable a vehículos de transporte de alimentos expedido por autoridad competente.

ENTREGA DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS A LOS TITULARES DE DERECHO

La entrega de los alimentos debe realizarse de forma higiénica y en el menor tiempo posible, con el fin de garantizar el mantenimiento de las temperaturas de los productos que lo requieran, hasta el momento de consumo. Para la modalidad industrializada, el operador debe cumplir con la entrega en cada establecimiento educativo de los complementos de acuerdo con las condiciones exigidas en los presentes lineamientos y en la normatividad vigente, el personal transportador debe estar debidamente identificado, y realizará la entrega de los productos al docente, directivo o Manipuladora de alimentos responsable quienes de manera conjunta deberán verificar las condiciones de calidad y la cantidad de los complementos alimentarios entregados, certificando su entrega y recibo a satisfacción de la ración industrializada

RECURSO HUMANO

El interesado en hacerse parte en el presente proceso deberá ofertar y allegar los siguientes documentos:

<table>
<tr><th colspan="2">COORDINADOR OPERATIVO</th><th colspan="2">MANIPULADOR DE ALIMENTOS</th></tr>
<tr><td colspan="2">Para declarar hábil técnicamente la propuesta, el oferente debe adjuntar la hoja de vida de quien será el Coordinador Operativo, en el formato único de hoja de vida de la función pública, con la respectiva carta de compromiso del profesional de participar en la operación del Programa PAE expresando una dedicación del 100% en caso de serle adjudicado el contrato al oferente.</td><td colspan="2">El oferente debe adjuntar la hoja de vida del manipulador de alimentos, con la respectiva carta de compromiso de la persona a participar en la operación del Programa PAE expresando una dedicación del 100% en caso de serle adjudicado el contrato al oferente.</td></tr>
<tr><td>FUNCIÓN</td><td>Será el enlace con el municipio de San Martin de los Llanos para brindar la información requerida en el</td><td>FUNCIÓN</td><td>Será la persona encargada de realizar la distribución y entrega de las raciones industrializadas a los</td></tr>
</table>

Carrera 5 N° 4 – 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

	marco de la ejecución del respectivo contrato, realizará las actividades relacionadas con la planeación, dirección y control de las acciones necesarias para el cumplimiento del contrato en los aspectos técnicos y administrativos del Programa.		responsables de cada sede definidos en el acta del Comité de Alimentación Escolar - CAE de la institución CENTRO EDUCATIVO CAMOITA.
CANTIDAD	Uno (01)	**CANTIDAD**	Uno (01)
FORMACION ACADEMICA	Profesional en Nutrición y Dietética o Ingeniería de Alimentos o Química de Alimentos.	**FORMACION ACADEMICA**	Bachiller
EXPERIENCIA ESPECIFICA	Mínimo de tres (3) años a partir de la expedición de la tarjeta profesional en los casos establecidos por la ley en temas relacionados con servicios de alimentación escolar.	**REQUISITOS**	Ser Mayor de 18 años Contar con Certificación médica en la que conste la aptitud médica para manipular alimentos, con fecha no mayor a un año anterior a la fecha prevista para el inicio del programa. Tener formación en educación sanitaria, principios básicos de buenas prácticas de manufactura y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la modifiquen,

Carrera 5 N° 4 – 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

			adicionen o sustituyan; de lo cual debe tener certificación vigente no mayor a 1 año con relación al inicio de la operación del programa.

PRACTICAS HIGIENICAS Y MEDIDAS DE PROTECCION

Todo manipulador de alimentos debe adoptar las prácticas higiénicas y medidas de protección que a continuación se establecen: ***1.*** *Mantener una estricta limpieza e higiene personal y aplicar buenas prácticas higiénicas en sus labores, de manera que se evite la contaminación del alimento y de las superficies de contacto con este.* ***2.*** *Usar vestimenta de trabajo que cumpla los siguientes requisitos: De color claro que permita visualizar fácilmente su limpieza; con cierres o cremalleras y/o broches en lugar de botones u otros accesorios que puedan caer en el alimento; sin bolsillos ubicados por encima de la cintura; cuando se utiliza delantal, este debe permanecer atado al cuerpo en forma segura para evitar la contaminación del alimento y accidentes de trabajo. La entidad será responsable de una dotación de vestimenta de trabajo en número suficiente para el personal manipulador, con el propósito de facilitar el cambio de indumentaria el cual será consistente con el tipo de trabajo que desarrolla. En ningún caso se podrán aceptar colores grises o aquellos que impidan evidenciar su limpieza, en la dotación de los manipuladores de alimentos.* ***3.*** *El manipulador de alimentos no podrá salir e ingresar al establecimiento con la vestimenta de trabajo.* ***4.*** *Lavarse las manos con agua y jabón desinfectante, antes de comenzar su trabajo, cada vez que salga y regrese al área asignada y después de manipular cualquier material u objeto que pudiese representar un riesgo de contaminación para el alimento. Será obliga-torio realizar la desinfección de las manos cuando los riesgos asociados con la etapa del proceso así lo justifiquen.* ***5.*** *Mantener el cabello recogido y cubierto totalmente mediante malla, gorro u otro medio efectivo y en caso de llevar barba, bigote o patillas se debe usar cubiertas para estas. No se permite el uso de maquillaje.* ***6.*** *Dependiendo del riesgo de contaminación asociado con el proceso o preparación, será obligatorio el uso de tapabocas desechables cubriendo nariz y boca mientras se manipula el alimento. Es necesario evaluar sobre todo el riesgo asociado a un alimento de mayor y riesgo medio en salud pública en las etapas finales de elaboración o manipulación del mismo, cuando este se encuentra listo para el consumo y puede estar expuesto a posible contaminación.* ***7.*** *Mantener las uñas cortas, limpias y sin esmalte.* ***8.*** *No se permite utilizar reloj, anillos, aretes, joyas u otros accesorios mientras el personal realice sus labores. En caso de usar lentes, deben asegurarse a la cabeza mediante bandas, cadenas u otros medios ajustables.* ***9.*** *Usar calzado cerrado, de material resistente e impermeable y de tacón bajo.* ***10.*** *De ser necesario el uso de guantes, estos deben mantenerse limpios, sin roturas o desperfectos y ser tratados con el mismo cuidado higiénico de las manos sin protección. El material de los guantes, debe ser apropiado para la operación realizada y debe evitarse la acumulación de humedad y contaminación en su interior para prevenir posibles afecciones cutáneas de los operarios. El uso de guantes no exime al operario de la obligación de lavarse las manos, según lo contempla el numeral 4 del presente artículo.* ***11.*** *No está permitido comer, beber o masticar cualquier objeto o producto, como tam-poco fumar o escupir en las áreas donde se manipulen alimentos.* ***12.*** *El personal que presente afecciones de la piel o enfermedad infectocontagiosa debe ser excluido de toda actividad directa de manipulación de alimentos.* ***13.*** *Los manipuladores no deben sentarse,*

Carrera 5 N° 4 – 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

acostarse, inclinarse o similares en el pasto, andenes o lugares donde la ropa de trabajo pueda contaminarse. ***14****. Los visitantes a los establecimientos o plantas deben cumplir estrictamente todas las prácticas de higiene establecidas en esta resolución y portar la vestimenta y dotación adecuada, la cual debe ser suministrada por la entidad.*

EJECUCION DEL PROGRAMA ALIMENTACION ESCOLAR

FASE DE ALISTAMIENTO DE LA OPERACIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA: *Esta fase de alistamiento incluye el desarrollo de actividades en un plazo entre el perfeccionamiento del contrato y el inicio de la ejecución del programa alimentación escolar. Durante esta fase El operador debe desarrollar todas las actividades con el objetivo de preparar el inicio del Programa de Alimentación Escolar, tales como:* ***A****. Garantizar el recurso humano necesario para el oportuno y adecuado cumplimiento de las diferentes etapas del proceso, desde su alistamiento, despacho, transporte, entrega y recepción en el comedor escolar, almacenamiento, preparación y distribución de los alimentos.* ***B****. Presentar a la Supervisión las hojas de vida de la Manipuladora de alimentos incluyendo el contrato laboral y la afiliación al sistema general de seguridad alimentaria. Se verificará el cumplimiento del perfil mínimo de las Manipuladoras de alimentos, en reunión donde participará la Supervisora del Contrato y el Coordinador Operativo para el programa de alimentación escolar por parte del Contratista. De igual manera debe presentar las hojas de vida con sus soportes, contrato laboral y afiliación en seguridad social de todo el personal que vincule para una adecuada ejecución del programa.* ***C****. Presentar las hojas de vida del personal transportador y demás personal que el Operador vincule para el desarrollo del programa y deba manipular alimentos, adjuntando soportes incluyendo la capacitación y certificación que lo autoriza para esta actividad.* ***D****. Adecuar con base en los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente, las plantas de producción o ensamble y/o las bodegas de almacenamiento.* ***E****. Entregar el diagnóstico de riesgos y el diseño del Sistema de Gestión de seguridad y salud en el trabajo.* ***F****. Concertar con la Supervisora el desarrollo del plan de capacitación y/o actualización continua y permanente para todo el personal manipulador de alimentos.* ***G****. Entregar plan de rutas, periodicidad y días de entrega alimentos a cada comedor escolar.* ***H****. Entregar a la Supervisión del contrato, el formato de claridad, el cual debe contener la siguiente información: - Número del contrato - Fecha de suscripción del contrato - Fecha de iniciación del servicio. - Ciclos de menú. - Días de atención. - Número de raciones industrializadas diarias. - Número de beneficiarios. - Línea de Atención al Ciudadano y correo electrónico que determine la Entidad Territorial para la atención de peticiones, quejas, reclamos y sugerencias. Una vez el Supervisor del contrato apruebe el formato de claridad, el Operador debe ubicarlo en lugar visible de cada comedor escolar, tomando la evidencia fotográfica. 1.* ***FASE DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR:*** *En esta Fase se desarrollan las actividades del Programa de alimentación escolar en las cuales el Operador garantiza las condiciones de calidad, inocuidad y oportunidad establecidas en el respectivo contrato, estos lineamientos y en la normatividad sanitaria vigente, para lo cual debe cumplir con los requerimientos técnicos que se describen a continuación: 1. Cumplir con todas las obligaciones establecidas para el Operador en los lineamientos técnico administrativos del programa de alimentación escolar PAE, establece resolución que regula la materia y sus anexos, documentos que hacen parte integral del contrato.* ***2****. Suministrar los complementos diarios modalidad INDUSTRALIZADA en las jornadas de la tarde de las Sedes Educativas rurales, durante el plazo de ejecución del contrato a los Titulares de derechos registrados en la matrícula oficial del SIMAT, dando cumplimiento a la minuta patrón establecida por el Ministerio de Educación Nacional en los lineamientos técnico administrativos del Programa de alimentación escolar PAE.* ***3****. Garantizar que los alimentos que componen el complemento alimentario modalidad ración industrializada se encuentren en las Sedes Educativas el día lunes antes de las 7 a.m., en caso de lunes festivo, debe garantizarse*

Carrera 5 N° 4 – 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

que los alimentos se encuentren el día martes siguiente antes de las 7 a.m. ***4.*** *Vincular el número de Manipuladores de alimentos en relación con el número de raciones por Sede Educativa.* ***5****. Entregar al personal manipulador de alimentos la dotación de vestido de trabajo y demás elementos de protección en las cantidades establecidas: mínimo dos dotaciones completas, las cuales serán entregadas al momento de la vinculación del manipulador de alimentos en el marco de la ejecución del contrato. El vestido de trabajo y demás elementos de protección deben cumplir con las características exigidas en la normatividad sanitaria vigente, y se debe realizar la reposición de estos elementos cada vez que sea necesario. La dotación a entregar corresponde a vestido, cofia, tapabocas y delantal en tela dacrón, guantes desechables.* ***6****. Mantener en la sede administrativa una carpeta en físico por cada manipulador de alimentos que participe de las diferentes etapas del Programa, la cual debe contener los documentos que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos. Cada vez que se realice un cambio de personal se debe garantizar el cumplimiento de este requisito. La copia de estos documentos debe estar disponible en cada institución educativa donde desarrolle sus actividades el manipulador de alimentos.* ***7****. Ubicar durante los primeros 15 días calendario de ejecución del programa el formato de claridad en lugar visible para los actores del programa de alimentación escolar, de manera que se ejerza control social.* ***8****. Realizar el transporte de alimentos de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y la Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte, así como en las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.* ***9****. Los alimentos que integran las raciones de modalidad industrializada, deben cumplir con condiciones de calidad e inocuidad para lograr el aporte de energía y nutrientes definidos y prevenir las posibles enfermedades trasmitidas por su inadecuada manipulación durante toda la cadena y hasta el consumo final de los alimentos, para lo cual el Operador debe cumplir con todos los requisitos de calidad e inocuidad exigidos por la normatividad vigente y los que se indican en el numeral 5.3.5.1 de los estudios previos.* ***10****. Todos los alimentos suministrados durante la ejecución del Programa de Alimentación Escolar deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 37 de la Resolución 2674 de 2013 del MSPS en relación con el registro sanitario, permiso sanitario o notificación sanitaria.* ***11****. Todos los empaques de los alimentos deben ser higiénicos, fabricados con materiales amigables con el medio ambiente y estar acordes con las normas ambientales vigentes.* ***12****. Los alimentos que integran el complemento alimentario deben encontrarse contenidos dentro de su empaque primario, debidamente sellado, rotulado y etiquetado según lo establecido en la Resolución 5109 de 2005 y la normatividad que la modifique, sustituya o adicione.* ***13****. En el caso de las frutas no se exige rotulado por ser un alimento natural y deben ser entregadas debidamente lavadas y desinfectadas a cada titular de derecho.* ***14****. Los envases y embalajes deben estar fabricados con materiales tales que garanticen la inocuidad del alimento, de acuerdo a lo establecido en la reglamentación expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, especialmente las Resoluciones 683, 4142 y 4143 de 2012; 834 y 835 de 2013 o, las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.* ***15****. Cumplir con la entrega en cada establecimiento educativo de los complementos de acuerdo con las condiciones exigidas en los lineamientos y en la normatividad vigente.* ***16****. El personal transportador debe estar debidamente identificado y uniformado y realizará la entrega de los productos al Docente, Directivo y Manipuladora de alimentos designada del establecimiento educativo, quienes de manera conjunta deberán verificar las condiciones de calidad y la cantidad de los complementos alimentarios entregados, certificando su entrega y recibo a satisfacción.* ***17****. Desarrollar de acuerdo al cronograma establecido, el plan de capacitación, entregando evaluación de impacto (evaluación al inicio y al final de la capacitación) acta de capacitación, listado de asistencia y evidencias fotográficas.* ***18****. Solicitar autorización para reemplazar algún Profesional de los incluidos en la propuesta y presentar los documentos de*

Carrera 5 N° 4 – 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

quien lo reemplazará, para su aprobación por parte de la Supervisión del contrato. ***19****. Elaborar y entregar el informe mensual de ejecución dentro de los diez (10) días calendario del mes siguiente al desarrollo del Programa de Alimentación Escolar, el cual debe incluir información financiera, las actividades realizadas, registro fotográfico con fecha y demás soportes para evidenciar el cumplimiento del objeto contractual. Se debe entregar copia magnética del informe y los soportes.* ***20****. Dar cumplimiento a los pagos de seguridad social y parafiscal, del personal vinculado para la operación del programa alimentación escolar y allegar los comprobantes de pago como parte del informe mensual de ejecución.* ***21****. Contar con una carpeta física en bodega y otra en cada uno de los vehículos trasportadores, que contengan el acta de inspección sanitaria del vehículo otorgada.* ***22****. Presentar durante la fase de alistamiento, el certificado de capacitación básica en manipulación de alimentos, para el conductor y su ayudante (en caso de tenerlo), mantenimiento de unidades de frío, la matrícula del vehículo, copia del SOAT, copia de la licencia de conducción y la ficha técnica del vehículo donde se especifique capacidad y condiciones del mismo.*

TERCERA – VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es de **TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS ($382.527.000) M/CTE,** de acuerdo al siguiente valor detallado:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	RACIONES DIRIAS ESTIMADAS	DIAS DE ATENCION CALENDARIO ESCOLAR	VALOR UNITARIO RACION INDUSTRIALIZADA	VALOR TOTAL
1	COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA / RACIÓN INDUSTRIALIZADA ACORDE CON LA MINUTA PATRON ESTABLECIDA POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – ALIMENTOS PARA APRENDER UAPA DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL EN LOS LINEAMIENTOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS DEL PROGRAMA ALIMENTACION ESCOLAR PAE CONFORME A LA RESOLUCIÓN 00335 DE DICIEMBRE DE 2021.	RACION INDUSTRIALIZADA	300	190	$ 6.711,00	$382.527.000,00

PARAGRAFO PRIMERO: El número de beneficiarios se estima en 300 estudiantes, sin embargo, el Secretario de Planeación deberá remitir el SIMIT a efectos de que se entreguen las raciones de complemento alimentario del Programa de Alimentación – PAE, a los estudiantes debidamente matriculados, motivo por el cual, el número estimado de 300 será meramente estimativo, en aras de realizar el presupuesto estimado por parte de la entidad. En ese sentido, a medida que el calendario escolar avanza se empieza a presentar aumento en la matricula o deserción escolar, por lo tanto, **se cancelaran al contratista las raciones suministradas tendiendo como base para el cálculo de los estudiantes las planillas mensuales entregas por la Directora de Núcleo, el Rector o**

Carrera 5 N° 4 – 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

Director rural de la institución educativa Rural del Municipio de San Martin - Meta. **CUARTA - FORMA DE PAGO:** El Municipio de San Martin - Meta cancelará al contratista el valor total del contrato de la siguiente manera: pagos parciales mensuales de acuerdo a los días calendario escolar inmediatamente ejecutados, previa presentación del informe mensual de actividades con registros fotográficos por parte del operador que acredite el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, del acta parcial suscrita entre el operador y el supervisor, el informe del supervisor aprobando las actividades realizadas por el operador, planillas de entrega, presentación de la respectiva factura de venta y acreditación del cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales del personal a cargo del operador, acta de liquidación del contrato y demás documentos necesarios para el pago. **PARAGRAFO PRIMERO:** Corresponde al contratista, debe pagar todos los derechos, tasas, impuestos nacionales y departamentales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo. EL MUNICIPIO, no aceptará asumir el pago de los impuestos que le correspondan al contratista, los cuales deben ser consultados por el proponente y/o contratista. Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos y I.V.A. **PARAGRAFO SEGUNDO - REGLAS COMUNES:** La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **PARAGRAFO TERCERO:** El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **PARAGRAFO CUARTO:** Los pagos se adelantarán previa presentación de la factura de venta que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto tributario, en el caso de personas jurídicas y naturales obligadas a facturar. **PARAGRAFO QUINTO:** Las facturas o su equivalente deberán corresponder a las actividades desarrolladas en la respectiva acta. Estas facturas o su equivalente deberán ir acompañadas de todos los comprobantes y documentos de soporte necesarios para sustentar las actividades ejecutadas. **PARAGRAFO SEXTO:** El contratista debe pagar todos los derechos, tasas, impuestos nacionales y departamentales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo. EL MUNICIPIO, no aceptará asumir el pago de los impuestos que le correspondan al contratista, los cuales deben ser consultados por el contratista y/o contratista. Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos y I.V.A. **QUINTA - TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El término para la ejecución del contrato será hasta el **CIENTO NOVENTA (190) DIAS CALENDARIO ESCOLAR O HASTA AGOTAR RECURSOS,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Podrán las partes de común acuerdo prorrogar el plazo de ejecución para dar correcto y adecuado

Carrera 5 N° 4 – 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

cumplimiento al contrato. La prórroga se hará constar por escrito mediante Acta motivada suscrita por las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El plazo para la ejecución podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **b)** Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se deriven mayores costos para la ALCALDIA DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META, ni se causen otros perjuicios. **c)** Por circunstancias técnicas que impliquen afectación económica o financiera. La suspensión se hará constar por escrito mediante acta motivada suscrita por las partes. El periodo de la suspensión no se computará para efectos del plazo. Se considera suspendido el Contrato mientras a juicio del municipio., subsistan los motivos originados en la fuerza mayor o caso fortuito. **SEXTA - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El Contratista seleccionado desarrollará las actividades objeto del contrato en el Municipio de San Martin de los Llanos – Meta. **SEPTIMA - VIGENCIA DEL CONTRATO:** El Contrato tendrá como vigencia el plazo de ejecución y cuatro meses más correspondientes al termino de ejecución bilateral. **OCTAVA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** los recursos se encuentran garantizados por medio del Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 2026000004 del cuatro (04) de diciembre de 2025, con la siguiente imputación presupuestal:

CODIGO	2.3.2.02.02.006
NOMBRE	COMERCIO Y DISTRIBUCION ALOJAMIENTO, SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE, Y SERVICIOS DE ELECTRICIDAD; GAS Y AGUA
FUENTE	130
UNIDAD EJECUTORIA	001
REFERENCIA	2022506890009
SECTOR	22
PROGRAMA	2201
CODIGO DEL PRODUCTO	2201079
CODIGO DANE	62429
VALOR	**TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS ($382.527.000) M/CTE**

NOVENA - SUPERVISION: La supervisión de este contrato se realizara de manera conjunta por parte de la **SECRETARIO DE PLANEACION**, o quien haga sus veces, quien deberán vigilar la correcta ejecución del Contrato de Servicios, plasmadas dentro de las especificaciones técnicas del presente proceso de contratación, para la correcta elaboración del Objeto Contractual, suscribir las Actas correspondientes con EL CONTRATISTA y cumplir con las demás funciones, de acuerdo con las normas técnicas y con las disposiciones que regulan el ejercicio de la SUPERVISIÓN. Además de las facultades y deberes consagrados en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, el Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las Condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. **DECIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para efectos del cumplimiento del contrato, el

Carrera 5 N° 4 – 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad y la propuesta del contratista con las siguientes obligaciones: **OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1**. Cumplir con todas las obligaciones establecidas para el Operador en los lineamientos técnico administrativos del programa de alimentación escolar PAE, establecidos en la Resolución No. 00335 de diciembre de 2021. **2.** Suministrar complementos alimentarios jornada mañana en modalidad ración industrializada diariamente durante el término de ejecución del contrato en los días calendario escolar a los titulares de derecho con matrícula oficial en las sedes priorizadas por parte del Municipio de San Martín de los Llanos acorde con la minuta patrón – ración industrializada conforme a los lineamientos técnicos del programa alimentación escolar PAE establecidos a través de la Resolución No. 00335 de diciembre de 2021 emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos Para Aprender UApA. **3**. Garantizar que los alimentos que componen el complemento alimentario modalidad ración industrializada se encuentren en las Sedes Educativas el día lunes antes de las 7 a.m., en caso de lunes festivo, debe garantizarse que los alimentos se encuentren el día martes siguiente antes de las 7 a.m. **4**. Suministrar los implementos de aseo que permitan garantizar de forma adecuada la prestación del servicio para la modalidad de ración industrializada, en la forma que se indica en el numeral 2.2 de la Herramienta 01 – Instrumentos de soporte técnico del anexo técnico de calidad e inocuidad parte de la Resolución No. 00335 de diciembre de 2021. **5**. Garantizar el Transporte de los Alimentos de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y la Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte, así como en las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituya, El transporte deberá hacerse de manera oportuna, garantizando la cadena de frio de los alimentos para lo cual el contratista deberá disponer de un (1) vehículo tipo con capacidad mínima de seiscientos (600) kilogramos. **6**. Disponer de una bodega de almacenamiento con un área mínima de (25 M2) sin contar el área de oficina, para el manejo exclusivo de alimentos, conforme a la normatividad sanitaria vigente y dotarlas mínimo con los siguientes equipos e instrumentos necesarios para controlar y garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos: balanzas, termómetros, carretillas transportadoras, canastillas y estibas. Dichos equipos e instrumentos deberán estar fabricados en materiales sanitarios y cumplir con las especificaciones establecidas en la normatividad vigente. **7.** El contratista deberá vincular mínimo un (1) coordinador operativo que realizará las actividades relacionadas con la planeación, dirección y control de las acciones necesarias para el cumplimiento del contrato en los aspectos técnicos y administrativos del Programa. **8**. El contratista deberá vincular mínimo un (1) manipulador para la entrega de las raciones industrializadas a los responsables de cada sede definidos en el acta del Comité de Alimentación Escolar - CAE de la institución Centro Educativo Camoita. **9.** Garantizar que el personal manipulador de alimentos cumpla con la normatividad sanitaria vigente, conozca el funcionamiento del PAE, principalmente en lo relacionado con las minutas patrón, la preparación de los alimentos, ciclos de menús, aspectos higiénico sanitarios para garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos, entrega de raciones, población focalizada, diligenciamiento de formatos, manejo de

Carrera 5 N° 4 – 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

kardex, Plan de Saneamiento Básico y transmisión correcta de la información que se le solicite. El operador responderá por los actos u omisiones en que incurra este personal durante la operación del Programa. **10**. Suministrar dotación a los manipuladores de alimentos. La dotación consta de camisa y pantalón de material tipo antifluido, delantal plástico, malla para el cabello, gorro, tapabocas y zapatos antideslizantes. **11**. Ubicar en cada una de las sedes en donde se opera el PAE pendones de forma visible en donde se constate que el PAE es brindado por la administración del Municipio de San Martín de los Llanos, el ciclo de menús y lista de intercambios y toda la información de contacto al operador y supervisor del PAE. **12**. Dar a conocer en el plan de alistamiento el listado de sus proveedores y adjuntar las fichas técnicas de los alimentos a suministrar en la prestación del servicio durante la ejecución del contrato; de lo cual, se llevará estricto control a la implementación de compras locales y su respectivo seguimiento mensual. **13**. Informar de manera oportuna al supervisor del contrato cualquier variación en el número de beneficiarios del PAE en sus distintas modalidades, para que éste autorice la modificación del número de raciones previa verificación contra el reporte de matrículas SIMAT. **14**. Atender diligentemente las inquietudes y sugerencias por parte de los comités de alimentación escolar, los docentes, la comunidad, el interventor y/o supervisor del contrato. **15**. Requerir autorización al supervisor del contrato realizar cambios de personal operativo que haya sido incluido en la propuesta, así como lo relacionado con el/los vehículos y la bodega. **16**. Soportar los pagos de honorarios, salarios, seguridad social integral, parafiscales, indemnizaciones y demás obligaciones de orden laboral que surjan de la contratación de personal para la operación del PAE. **17**. Presentar informe mensual de ejecución del PAE, soportando el número de raciones entregadas, y verificación contra reporte de matrículas SIMAT y cumplimiento de las obligaciones contractuales de la operación del PAE. Para la liquidación del contrato se debe presentar al supervisor del contrato Paz y Salvo con proveedores y empleados. **18**. Cumplir con todas las obligaciones y actividades establecidas por la entidad contratante, así como lo estipulado en el anexo técnico de calidad e inocuidad de la Resolución No. 00335 de diciembre de 2021.**OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Cumplir con el objeto del contrato conforme a los documentos del presente proceso de selección, la propuesta y el contrato que se suscriba. **2.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Municipio a través del Supervisor del mismo. **3.** Mantener siempre absoluta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. **4.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho. **5.** Cumplir con los gastos e impuestos que se requieran para la suscripción, perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato. **6.** Suministrar respuesta oportuna y clara a las inquietudes del supervisor del contrato, relacionadas con el cumplimiento del contrato. **7.** Elaborar y presentar informes con los soportes correspondientes de acuerdo a los formatos establecidos por la supervisión dentro de los cinco (5) días siguientes a la terminación del período ejecutado. **8.** Obrar con lealtad, buena fe y respeto en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. **9.** Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales (Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). **10.** Las demás que por ley o contrato le correspondan. **DECIMA**

Carrera 5 N° 4 – 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

PRIMERA – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1. Constituir el Registro Presupuestal para la ejecución del Contrato. **2.** Designar un funcionario para que supervise la adecuada ejecución del objeto contractual. **3.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. **4.** Suministrar la información veraz y oportuna requerida por el contratista, para la realización de la actividad contratada. **5.** Promover las acciones de responsabilidad contra el contratista por el incumplimiento de las condiciones pactadas y la indemnización de los daños ocasionados en virtud del contrato celebrado. **6.** Requerir al contratista, para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contractual. **7.** Impartir por escrito al contratista las órdenes y sugerencias a que haya lugar y que tengan relación directa con el contrato. **8.** Las demás que se deriven del objeto contractual, de conformidad con la propuesta presentada por el contratista y aprobada por el Municipio, la cual hará parte integral del contrato. **DECIMA SEGUNDA – GARANTÍAS:** El contratista debe constituir a favor de la ALCALDIA DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS , en formato para entidades estatales, una garantía la cual podrá consistir en (i) Contrato de seguro contenido en una póliza (ii) Patrimonio autónomo (iii) Garantía Bancaria, expedida por una aseguradora o establecimiento bancario, legalmente autorizada para funcionar en Colombia. De acuerdo con lo anterior, la entidad solicitara al contratista constituir un contrato de seguro contenido en una póliza, sin perjuicio de las demás clases de garantías. Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y en razón a la naturaleza del contrato, valor y forma de pago, se solicitará al CONTRATISTA otorgar a favor de la ALCALDIA DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS, póliza única de garantía de cumplimiento expedida por una compañía legalmente establecida en Colombia, a favor de ENTIDADES ESTATALES de conformidad con lo en la sección 3 en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015. Con la siguiente información:

Asegurado / Beneficiario:	Alcaldía de San Martin de los Llanos NIT N.° 892.099.548-6
Valor:	La cuantía que se exija en el presente contrato para cada amparo.
Vigencia:	La cobertura que se exija en el presente contrato para cada amparo.
Tomador / Afianzado:	Si el contratista es una persona jurídica, la garantía de cumplimiento deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera, igualmente indicar el número de identificación tributaria. Cuando el tomador / afianzado sea un consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de este indicando el número de identificación tributaria y el nombre de cada uno de sus integrantes y sus respectivos porcentajes de participación.

La garantía deberá contener los siguientes amparos:

Cumplimiento del contrato	Este amparo cubrirá al MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS, de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o

Carrera 5 N° 4 – 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

	parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales del suministro, cuando el contrato no prevé entregas parciales y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. La cuantía de este amparo debe ser equivalente al **veinte por ciento (20%) del valor del contrato**, con una cobertura **igual al tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.**
Calidad del servicio Prestado	Cubrir al Municipio de los perjuicios directos derivados de la mala calidad de los servicios prestados. La cuantía de este amparo debe ser equivalente al **veinte por ciento (20%) del valor del contrato**, con una cobertura **igual al tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.**
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados:	Este amparo cubrirá al MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS de los perjuicios derivados de: la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento del contrato. La cuantía de este amparo debe ser equivalente al **veinte por ciento (20%) del valor del contrato**, con una cobertura igual al tiempo de **ejecución del contrato y un (1) año más**
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Este amparo cubrirá a la ALCALDIA DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS, de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en la ejecución del contrato amparado. La cuantía de este amparo debe ser equivalente al **veinte por ciento (20%) del valor del contrato**, con una cobertura **igual al tiempo de ejecución del contrato y por tres (3) años más**.
Responsabilidad civil extracontractual	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratistas o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del articulo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. La cuantía de este amparo debe ser equivalente a **200 SMMLV** en el marco del Articulo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, y con una cobertura igual al tiempo de ejecución del contrato.
CONDICIONES GENERALES DE LA GARANTÍA	1. Cuando el tomador / afianzado sea un consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de este indicando el número de identificación tributaria y el nombre de cada uno de sus integrantes y sus respectivos porcentajes de participación. Con respecto a la Garantía de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones

Carrera 5 N° 4 – 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

	para evitar la devolución de la póliza y/o seguro: 1. Debe ser expedida para Entidades Estatales y contener como mínimo 2. Debe incluir claramente el número y año del contrato. 3. Debe incluir el objeto del contrato. 4. Las pólizas deben ser firmadas por el representante legal del contratista. 5. Las pólizas deben venir en original. 6. Anexar el comprobante de pago de las pólizas (factura o recibo de caja), el cual debe ser expedido por la aseguradora y/o entidad bancaria y no por el intermediario de seguros. 7. Traer todos los anexos o venir acompañada del clausulado de la póliza. En español, completa y si tiene espacios para la firma del tomador, deberá venir suscrita en original. La vigencia de todos los amparos inicia desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA, de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato.
AMPLIACION DE LAS GARANTIAS	Las garantías tendrán vigencia a partir de su expedición y se ampliarán por: 1. Acta de iniciación. 2. Suspensión y posterior reinicio del plazo de ejecución. 3. Por adiciones y/o prorrogas del Contrato. 4. Acta de recibo. 5. Cualquier actuación que deba ser informada al garante, en tanto afecte la dinámica y lo pactado en el acuerdo de voluntades. EL CONTRATISTA entregará al MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción, modificación del contrato o a la actuación susceptible de registrarse en la póliza, según sea el caso, las garantías exigidas. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo del contratista.
RESTABLECIMIENTO DE LAS GARANTIAS	El MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS, restablecerá la póliza de garantía de cumplimiento cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla, para lo cual, a cuenta del CONTRATISTA, quien por la firma del contrato que se le adjudique, autoriza expresamente a al MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS, para retener y descontar los valores respectivos de la garantía, de los saldos que hubiere a su favor, cuando sin que por ello se entienda que la entidad, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Carrera 5 N° 4 – 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

	La no constitución, ampliación o adición de la garantía de cumplimiento genera un incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones contractuales, que faculta a al MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS, para que haga efectiva la aplicación de multas. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la entidad.

DÉCIMA TERCERA - NO VINCULACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA actuará con total autonomía y por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con EL MUNICIPIO El presente contrato no genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costos distintos al valor del contrato. **DÉCIMA CUARTA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El contrato se celebra en consideración a las calidades del contratista; en consecuencia, no podrá cederlo en todo ni en parte, a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito de EL MUNICIPIO. Dicha cesión, de producirse, requerirá, para su eficacia, de la suscripción de un documento por parte cedente, el cesionario y EL MUNICIPIO. **PARÁGRAFO PRIMERO:** No obstante, lo anterior, el contratista podrá ceder parcial o totalmente los derechos económicos del contrato, previa autorización expresa de EL MUNICIPIO. **SUBCONTRATOS:** En el evento en que el contratista subcontrate parcialmente la ejecución del contrato, deberá hacerlo con personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y capacidad para desarrollar la actividad subcontratada. **PARÁGRAFO PRIMERO:** No obstante, lo anterior, el contratista continuará siendo el único responsable ante EL MUNICIPIO por el cumplimiento de las obligaciones del contrato. En todo caso, EL MUNICIPIO se reserva el derecho de solicitar al contratista cambiar a los subcontratistas cuando, a su juicio, éste o estos no cumplan con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de las labores subcontratadas. **DÉCIMA QUINTA -TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES**: De conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por EL MUNICIPIO , con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 inclusive de la mencionada Ley. **DÉCIMA SEXTA - DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS**: EL MUNICIPIO. podrá declarar la caducidad de este contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización; o cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación de no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. o celebre pactos o acuerdos prohibidos. Declarada la caducidad: **a)** No habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA. **c)** Se harán efectivas la garantía a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas antes y la Cláusula Penal Pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librase o entregarse a favor del CONTRATISTA.

Carrera 5 N° 4 – 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

Ejecutoriada la Resolución de Caducidad, se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes. **DÉCIMA SEPTIMA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato se hará de común acuerdo, mediante acta que suscribirán el ordenador del gasto, el CONTRATISTA y el supervisor. Sí el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO , y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: **a)** Copia del acta definitiva del servicio y recibo a satisfacción de las actividades y entregables ejecutadas; **b)** Constancia suscrita por el supervisor, en la cual aparezca que el CONTRATISTA está a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con el objeto del contrato. **c)** El trámite de liquidación del contrato se sujetará a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **DECIMA OCTAVA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la constitución y la ley, normas generales de contratación de la EL MUNICIPIO y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme a lo previsto en la Ley. Así mismo que no se encuentra en el boletín de responsabilidad fiscal de la Contraloría general de la República. **PARÁGRAFO: El CONTRATISTA** responderá por haber ocultado inhabilidad o incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente Contrato. **DECIMA NOVENA - MULTAS:** La aplicación de multas se entiende sin perjuicio de que, en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, EL MUNICIPIO. podrá declarar y hacer efectivas la cláusula penal pecuniaria. Las multas se harán efectivas mediante resolución motivada. Serán causales para imponer multas: **a)** Por atraso en la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato: EL MUNICIPIO aplicará a EL CONTRATISTA una multa del uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día calendario que retarde la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato, sin que se superen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato; **b)** Por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato: Hasta por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento, sin que se superen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causen por el simple atraso sin que EL MUNICIPIO. tenga que demostrarlo y los perjuicios que se causen a EL MUNICIPIO. por este aspecto se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA autoriza a EL MUNICIPIO. con la suscripción del contrato para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores de cualquier suma que le adeude a EL MUNICIPIO., sin perjuicio de hacerlas efectivas de conformidad con la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO:** Estas multas no podrán exceder del 10% del valor total del contrato. El pago o deducción de las multas, no exonera al CONTRATISTA, de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del

Carrera 5 N° 4 – 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

presente contrato. **VIGESIMA - PENAL PECUNIARIA:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO. a pagar una suma equivalente al 20% del valor del contrato, a título de indemnización anticipada de los perjuicios que EL MUNICIPIO. sufra en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula anterior. El valor de la cláusula penal pecuniaria se considerará como pago parcial pero no definitivo. No obstante, el valor pagado como cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales causados si estos superan el valor de la cláusula penal. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL MUNICIPIO. con la suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva de la garantía constituida o ante el juez del contrato. **VIGESIMA PRIMERA - IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: EL MUNICIPIO ,** para declarar el incumplimiento, imponer las multas y las sanciones pactadas en el contrato y hacer efectiva la cláusula penal, dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **VIGESIMA SEGUNDA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este Contrato se dará por terminado en caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: **1)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no cause perjuicio para EL MUNICIPIO , **2)** Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **3)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **4)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **5)** Por no prorrogar sin justa causa la garantía dentro del término que se le señale para tal efecto. **6)** Por grave incumplimiento de las obligaciones del contrato. **PARÁGRAFO:** En caso de terminación anticipada se dará dicha terminación del Contrato, dejando constancia de ello en Acta suscrita por las partes. **VIGESIMA TERCERA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA**, mantendrá indemne a **EL MUNICIPIO** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista o del personal contratado por este. Así mismo, el contratista se entiende como una entidad independiente de EL MUNICIPIO , por tal razón las obligaciones que surjan de los negocios que este celebre con terceros proveedores para la ejecución del contrato serán de su absoluta responsabilidad y cumplimiento, y las consecuencias que de estas se deriven serán asumidas integralmente por el contratista. **VIGÉSIMA CUARTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **1)** Los estudios previos. **2)** Pliego de condiciones y Anexo Técnico. **3)** Propuesta del oferente. **4)** Evaluación de las propuestas. **5)** Resolución de Adjudicación. **6)** Las actas y acuerdos suscritos entre EL MUNICIPIO , y EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del contrato. **7)** Los informes y actas de ejecución del suministro e informes del supervisor. **8)** Certificado de Disponibilidad presupuestal y Registro Presupuestal respectivo. **9)** Garantías pactadas, presentadas y aprobadas. **10)** Los demás documentos relacionados con el presente contrato. **VIGÉSIMA QUINTA - RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño a **EL**

Carrera 5 N° 4 – 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

MUNICIPIO VIGESIMA SEXTA - PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras, estudios y/o diseños, éstos pertenecen a EL MUNICIPIO , de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la entidad contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **VIGESIMA SEPTIMA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El contratista es una entidad independiente de EL MUNICIPIO, y, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL MUNICIPIO , ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **VIGESIMA OCTAVA - DOMICILIO DEL CONTRATO:** Para todos los efectos del presente contrato se tiene como domicilio el Municipio de San Martin de los Llanos - Meta. **VIGESIMA NOVENA – NOTIFICACIONES:** Las partes acuerdan que los avisos, solicitudes, comunicaciones, requerimientos y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas así:

ENTIDAD CONTRATANTE	**EL CONTRATISTA**
Carrera 5 N° 4 – 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.	CALLE 19 # 41 97 BARRIO VILLA MARIA - VILLAVICENCIO
6485158 Ext. 10	3044909469
contratacion@sanmartin-meta.gov.co	smsolucionesintegralessas@gmail.com

TRIGESIMA - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCION: El presente Contrato se perfecciona con la suscripción electrónica de las partes a través de la plataforma de contratación SECOP II. Para su legalización requiere de la expedición del registro presupuestal y para su ejecución el cargue en el acápite de condiciones del proceso y la aprobación de la póliza de garantía única de Cumplimiento y responsabilidad extracontractual, la cual para su aprobación debe ser presentada con el respectivo pago de la prima, en las condiciones descritas (emitido por aseguradora o entidad bancaria).

Yovana Martínez Mora	A&A Servicios Y Consultorías S.A.S R/L Angie Lizeth Gutiérrez Cardozo	John German Ramírez Hernández
Secretaria de Contratación	Asesoría Jurídica Externa– CPS N.° 232 de 2025	Alcalde Municipal San Martín - Meta
PROYECTO	*REVISO*	*VoBo*

Carrera 5 N° 4 – 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co